

DESPACHO COMISORIO N° 007-16-09/21JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE BARBOSA Proceso: Ejecutivo con Acción Personal de Mínima Cuantía

Radicado: 2020-054

Demandante: Coomuldesa S.A.

Demandado: Oscar Daniel Cortes y Aracely Granados de Luengas

RADICADOINT.:2021-0000

Al despacho del señor Juez informando que dentro del presente proceso no se otorgaron al Sr. Alcalde municipal las facultades de subcomisionar para realizar la labor encomendada, para lo que estime pertinente ordenar. Seis de diciembre de dos mil veintiuno.



OMAYRA BERNAL VELASQUEZ  
Secretaria

### **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL**

Puente Nacional, Diciembre nueve (9) de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede verificando las diligencias mediante auto de fecha 27 de septiembre de 2021 el despacho resolvió "...Subcomisionar al Sr. señor Alcalde Municipal de Puente Nacional, para que lleve a cabo la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 315-3666 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puente Nacional. ...".

Verificada la comisión conferida al señor Alcalde Municipal de Puente Nacional para realizar la diligencia de secuestro sobre el bien inmueble objeto de diligencia, se observa que efectivamente no le fueron conferidas facultades para subcomisionar, razón por la cual de conformidad con la Ley 2030 de 2020 que modifica el artículo 38 de la ley 1564 de 2012 y los artículos 205 y 206 de la ley 1801 de 2016, se conceden al Sr. Alcalde municipal de Puente Nacional, las facultades de sub comisionar para la práctica de la diligencia de secuestro allí ordenada. Comuníquese esta determinación al ente antes mencionado para lo de su competencia.

**NOTIFIQUESE**



**MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE**

Juez